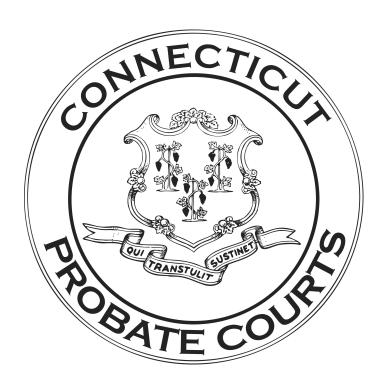
# Guía de usuario para tutores de menores DEL TRIBUNAL DE SUCESIONES



PUBLICADO POR
LA OFICINA DEL
ADMINISTRADOR DEL TRIBUNAL DE SUCESIONES DEL
ESTADO DE CONNECTICUT

CORTESÍA DE SU TRIBUNAL DE SUCESIONES LOCAL

# INTRODUCCIÓN

Los Tribunales de Sucesiones se involucran en las vidas de los niños cuando sus padres no pueden cuidar de ellos adecuadamente. La tutela también se vuelve necesaria cuando un menor adquiere activos. A los tribunales, y a los tutores que estos designan, se les confía la responsabilidad de proteger los intereses y activos de los menores.

Este guía de usuario tiene el propósito de responder algunas de las preguntas que pueda tener con respecto a los procedimientos, funciones y responsabilidades del Tribunal de Sucesiones y del tutor de un menor que este designe. Este documento solo debe considerarse como una guía acerca del proceso de tutela y no como un sustituto al asesoramiento profesional competente. Para obtener información específica sobre los procedimientos sucesorios, lea las Leyes Generales de Connecticut relevantes y las Reglas de Procedimiento del Tribunal de Sucesiones.

Los formularios para tutelas del tribunal están disponibles en línea en ctprobate.gov. Haga clic en "Forms" (formularios). Los formularios también están disponibles en los Tribunales de Sucesiones.

# ¿Qué es una tutela?

En Connecticut, una persona menor de 18 años de edad se le considera un menor. Un tutor es una persona que tiene el derecho y deber legal de cuidar del menor y de sus activos.

Existen dos tipos de tutela para menores: tutela de la persona o tutela del patrimonio. Un tutor de la persona tiene la responsabilidad de cuidar del menor. Un tutor del patrimonio administra los activos del menor. Lo siguiente es una descripción de los deberes y las responsabilidades de los tutores. La parte I abarca la tutela de la persona. La parte II resume las leyes que rigen la remoción de los padres como tutores. La parte III abarca la tutela del patrimonio.

## Parte I. Tutor de la Persona de un Menor

El tutor de la persona de un menor es un adulto autorizado por la ley para tomar control físico del menor y cuidar de él. Esta autoridad amplia incluye la toma de decisiones médicas y personales con respecto al bienestar del menor.

Por ley, los padres biológicos de un niño son los tutores de la persona del menor. Lo que significa que cada uno de los padres tiene igualdad de poderes, derechos y responsabilidades en lo que respecta al menor, a menos que un tribunal ordene algo diferente. Si alguno de los padres muere o se le retira la tutela, el otro padre del menor es el único tutor de la persona del menor.

El padre y la madre son tutores conjuntos incluso cuando el menor haya nacido fuera del matrimonio, siempre que se haya determinado la paternidad del padre según las leyes de Connecticut. Si aún no se ha establecido la paternidad, la madre es el único tutor de la persona. Un Tribunal de Sucesiones podría designar un tutor de la persona de un menor 1) a solicitud de uno de los padres o de otro tutor designado por el tribunal, o 2) si el menor no tiene tutor.

## Tutor temporal

Si uno de los padres de un menor no puede cuidar al menor por un tiempo debido a una enfermedad, a que no reside en el área o a algún otro motivo, el padre/la madre podrá presentar una petición de designación de un tutor temporal de la persona. Esto se puede hacer en el Tribunal de Sucesiones del distrito en el que se ubica el hogar permanente del menor o donde el menor reside o se encuentra actualmente. Una vez recibida la petición de asignación de un tutor temporal, el Tribunal de Sucesiones podrá solicitar un informe de investigación al Departamento de Niños y Familias (DCF).

El tutor temporal se desempeña **junto** con el padre/la madre como tutor, pero no lo/la reemplaza, de modo que el padre/la madre o el tutor temporal pueden tomar decisiones importantes que afecten al menor. El padre/la madre tiene derecho a finalizar la tutela temporal en cualquier momento notificando al tutor temporal y al tribunal por escrito.

#### **CoTutores**

Uno de los padres o un tutor designado por el tribunal que sea el tutor único de la persona de un menor puede solicitar la designación de otra persona para desempeñarse como cotutor, además del tutor único. Esto se puede hacer en el Tribunal de Sucesiones del distrito donde se ubica el hogar permanente del menor o donde el menor reside o se encuentra actualmente. Luego de la recepción de una petición de designación de cotutor, el tribunal podrá solicitar un informe de investigación al Departamento de Niños y Familias (DCF). Se realizará una audiencia en un plazo de 30 días después de la recepción del informe del DCF.

Cuando la designación entra en vigor, el cotutor tiene la obligación de cuidar y controlar al menor, y la autoridad para tomar decisiones importantes que afecten el bienestar del menor. Estos derechos y obligaciones se comparten con el padre/la madre o el tutor designado y pueden ejercerse individualmente. En caso de disputa entre el padre/la madre o el tutor designado por el tribunal y el cotutor, cualquiera podrá presentar una petición ante el tribunal que realizó la designación solicitando que el tribunal resuelva la disputa.

La designación del cotutor puede entrar en vigor de inmediato después de la audiencia o cuando ocurra una contingencia especificada, como una enfermedad grave o la muerte del padre/la madre. Cuando ocurra la contingencia, el posible cotutor debe notificar al tribunal mediante una declaración jurada por escrito. El tribunal podrá realizar una audiencia para verificar la ocurrencia de la contingencia. Una vez que se verifique, la designación entrará en vigor y continuará hasta que el tribunal ordene algo diferente.

## Sin Tutor de la Persona del Menor

Si los padres del menor o los tutores designados por el tribunal fallecieron, un familiar adulto, una persona con la custodia física real del menor o un abogado del menor podrán solicitar la designación de un tutor. Esto se puede hacer ante el Tribunal de Sucesiones del distrito donde se encuentra el hogar permanente del menor o donde resida o se encuentre actualmente. Tras recibir la petición, el tribunal puede solicitar un informe de investigación al Departamento de Niños y Familias (DCF).

Al designar a un tutor, el tribunal considera los siguientes factores:

- La capacidad del posible tutor de satisfacer las necesidades físicas, emocionales, morales y educativas del menor de manera diaria y continua;
- (2) Los deseos del menor si este tiene más de 12 años o si tiene la madurez suficiente para formar preferencias inteligentes;
- (3) La existencia o carencia de una relación establecida entre el menor y el posible tutor:
- (4) El mejor interés del menor.

#### Tutor Testamentario

Un padre que no haya sido destituido como tutor podrá, mediante testamento u otro documento escrito, designar a una persona para que se desempeñe como tutor de la persona y/o del patrimonio del menor después de la muerte de ambos padres. Luego de la muerte de ambos padres, la persona designada debe presentar una petición ante el Tribunal de Sucesiones solicitando la confirmación como tutor.

# Obligaciones del Tutor de la Persona de un Menor

Un tutor de la persona de un menor tiene la obligación de brindar cuidado y control del menor y de tomar todas las decisiones que afecten la educación y el bienestar del menor. Cada año, se requiere que un tutor de la persona presente al Tribunal un informe anual sobre el estado del menor.

La tutela finaliza cuando el menor cumple 18 años.

## **Tutor Provisional**

Las leyes de Connecticut también permiten que un padre designe a un tutor provisional de su hijo/a menor, que entrará en vigor ante la ocurrencia de una contingencia especificada (por ejemplo, enfermedad, muerte o ausencia del país de uno de los padres). A diferencia de otros formularios de tutela, el Tribunal de Sucesiones no participa en la designación de un tutor provisional. Los formularios de tutela provisional no se presentan ante el Tribunal de Sucesiones, pero los formularios y la información sobre tutores provisionales están disponibles en el sitio web de ctprobate.gov.

La tutela provisional finaliza cuando deja de existir la contingencia o luego de transcurrido un año, lo que ocurra primero. Si el padre/la madre muere mientras la tutela provisional está vigente, la tutela finalizará 90 días después del fallecimiento. El tutor provisional podrá luego solicitar al Tribunal de Sucesiones la designación permanente como tutor.

Al igual que el tutor temporal, el tutor provisional no reemplaza a los padres. Los derechos y obligaciones legales del tutor provisional entran en vigor solo cuando el padre/la madre ya no tiene las capacidades físicas o mentales para desempeñar sus responsabilidades como padre.

## Parte II. Remoción de Padre o Tutor

Un Tribunal de Sucesiones puede remover como tutor de la persona a uno o ambos padres de un menor si este encuentra ciertas condiciones presente o si el padre da su consentimiento para que lo remuevan como tutor. Un familiar adulto del menor (incluido uno de los padres), un adulto con la custodia física del menor o un abogado que represente al menor pueden introducir una petición para la remoción de uno o ambos padres como tutor. La petición se introduce ante el Tribunal de Sucesiones del distrito en el que se encuentra el hogar permanente del menor, o donde el menor reside o se encuentra actualmente. El demandante es responsable de pagar varias tasas judiciales a menos que el tribunal determine que el demandante es indigente o no puede pagar las tasas. Por ejemplo, el demandante es responsable de pagar la tasa de presentación, de la notificación de la audiencia a diferentes partes, de cualquier

publicación en un periódico, de otros avisos, de copias adicionales y del registro de documentos.

Luego de recibir una petición de remoción de un padre, el tribunal establecerá un horario y lugar para una audiencia acerca de la petición y notificará a todas las partes interesadas. Se enviarán notificaciones de la audiencia a los padres del menor y al menor, si este tiene 12 años o más. Si se desconoce el paradero de un padre, el tribunal puede publicar una notificación en un periódico.

Cualquier padre que sea objeto de una petición de remoción tiene el derecho de que lo represente un abogado y puede solicitarle al tribunal que designe a un abogado si no puede obtener uno o pagarlo. El tribunal puede también designar a un abogado para que represente al menor.

En la mayoría de los casos, cuando se introduce una petición de remoción de un tutor, el tribunal podrá solicitar un informe investigación al Departamento de Niños y Familias (DCF). El informe de la investigación de DCF incluirá datos que pueden ser relevantes para la determinación del tribunal de si la medida tomada será en el mejor interés del menor.

El tribunal puede también ordenar que un médico, psiquiatra o psicólogo clínico licenciado examine al menor. El tribunal puede también ordenar que se examine a un padre cuando se cuestione su capacidad de cuidar al menor. El costo de cualquier examen ordenado por el tribunal lo pagará el demandante, el demandado o la parte que haya solicitado el examen, según lo que determine el tribunal. El Fondo de Administración del Tribunal de Sucesiones podrá pagar el costo del examen si la parte responsable del pago carece de recursos.

Luego de una audiencia, el tribunal puede remover a un padre como tutor si determina, con pruebas claras y convincentes, que **una o más** de las siguientes condiciones están presentes:

- (1) El padre da su consentimiento para la remoción como tutor.
- (2) El padre abandonó al menor.
- (3) Al menor se le han negado la atención, orientación y control necesarios para su bienestar físico, educativo, moral o emocional como resultado de actos de comisión u omisión parental.
- (4) El menor tuvo lesiones físicas o lesiones además de por causas accidentales, **o** tiene lesiones que discrepan con la historia que se dio acerca de ella **o** está en una condición que es el resultado de maltrato.
- (5) Se determinó que el menor está abandonado o sin cuidado, como se define en la sección 46b-120 de los Estatutos Generales de Connecticut (Connecticut General Statutes, C.G.S.).

Si se remueve a un padre, el tribunal confirmará al otro padre como el único tutor del menor. Si se remueve a ambos padres, el tribunal designará a otra persona para que sirva como tutor de la persona.

Debido a las graves consecuencias que resultan de introducir una petición para la remoción de un padre u otra persona como tutor y la naturaleza compleja de las bases legales de la remoción, cualquier persona que considere tal acción debe buscar asesoría legal antes de introducir la petición. Existen sanciones penales por introducir deliberadamente una petición falsa, conspirar con otra persona para introducir una petición falsa o dar falso testimonio en un proceso de remoción.

Custodia Temporal o Custodia Temporal Inmediata del Menor a la Espera de la Remoción del Tutor

La custodia temporal se refiere a la custodia física y el cuidado del menor hasta que el tribunal dicte una decisión en cuanto a una petición de remover al padre. Luego de celebrarse la audiencia, el tribunal puede otorgar la custodia temporal del menor a un custodio adecuado si este determina que una o más de las bases para la remoción están presentes, y que la salud y el bienestar del menor están en riesgo.

Bajo determinadas condiciones estrictas, el tribunal puede ordenar la custodia temporal **inmediata sin aviso ni audiencia** si el tribunal determina que:

- (1) no se separó al menor o no se le mantuvo alejado de los padres con custodia, Y
- (2) existen altas probabilidades de que se retire al menor del distrito del Tribunal de Sucesiones antes de una audiencia, O de que la restitución del menor a los padres resulte en una enfermedad o lesión física grave, o riesgo de peligro físico antes de una audiencia.

Generalmente, el tribunal no puede la **custodia temporal inmediata** de un menor que está bajo la custodia física de un padre. Sin embargo, podría hacerlo si al menor lo hospitalizan como resultado de una enfermedad o lesión física grave, y:

- el menor necesita tratamiento médico o quirúrgico inmediato, cuyo retraso sería mortal;
- (2) el padre se rehúsa o no puede dar consentimiento a tal tratamiento; y
- (3) la determinación de la necesidad de custodia temporal no puede esperar a una audiencia formal.

Si el tribunal ordena la custodia temporal inmediata sin aviso previo a los padres, debe celebrarse una audiencia dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de la orden para determinar si la custodia temporal debe continuar.

Los derechos y deberes del custodio son: la obligación de la atención y control, la autoridad para tomar decisiones con respecto a la orientación escolar o tratamiento médico, quirúrgico, psicológico o psiquiátrico de rutina o de emergencia, y cualquier otro derecho o deber que el Tribunal de Sucesiones pueda aprobar.

Una orden de custodia temporal no es permanente y la orden entrará en vigor solamente hasta que pueda hacerse una determinación acerca de la petición de remoción del padre como tutor.

# Órdenes de Manutención Infantil en Asuntos de Remoción y Custodia

Si un menor es el objeto de una orden de manutención infantil preexistente emitida por el Tribunal Superior, deben seguirse determinados procedimientos. Se debe notificar a la Unidad de Servicios para el Cumplimiento de la Manutención Infantil del Departamento de Servicios Sociales cuando:

- (1) El Tribunal conceda la tutela o custodia al nuevo tutor, O
- (2) Se devuelva la custodia del menor al padre al que se le ordenó pagar la manutención infantil, en cuyo caso, la orden de manutención infantil será suspendida.

El número telefónico de la Unidad para el Cumplimiento de la Manutención Infantil es (800) 228-5437.

## Derechos de Visita de Padre Removido como Tutor

Un Tribunal de Sucesiones puede conceder la visita a 1) un padre o tutor, si custodia temporal ha sido otorgada, 2) una persona que haya sido removida como tutor o 3) cualquier familiar del menor. El tribunal se guiará por el mejor interés del menor, tomando en consideración sus deseos si este es de edad suficiente para formar preferencias inteligentes.

#### Restablecimiento de los Derechos de Tutela

Cualquier padre que haya sido removido como tutor puede solicitar el restablecimiento al Tribunal de Sucesiones que removió al padre. El tribunal puede restablecer al padre como tutor si determina que los factores que resultaron en la remoción se resolvieron satisfactoriamente.

#### Designación de un Tutor Permanente

Luego de la remoción de los padres como tutores de la forma descrita anteriormente, el tribunal puede designar a un tutor permanente si se siguen determinados pasos adicionales. Una tutela permanente tiene el propósito de durar hasta que el menor cumpla 18 años de edad y de brindar permanencia al menor sin rescindir los derechos parentales de los padres.

Además de la evidencia necesaria para la remoción de los padres como tutores, el tribunal designará a un tutor permanente si determina con pruebas claras y convincentes que:

- (1) Una de las bases para la rescisión de los derechos parentales existe, o los padres dan su consentimiento.
- (2) La adopción del menor no es posible o adecuada.
- (3) Si el menor tiene 12 años o más, el menor da su consentimiento.
- (4) Si el menor tiene menos de 12 años, el tutor permanente propuesto es un familiar o ya es el tutor permanente de un hermano del menor.
- (5) El menor ha vivido con el tutor permanente propuesto por al menos un año.

(6) El tutor permanente propuesto es adecuado y está comprometido a seguir siendo tutor permanente hasta que el menor alcance la edad de 18 años.

Luego de la designación de un tutor permanente, los padres removidos no pueden buscar el restablecimiento como tutores, tampoco pueden solicitar al tribunal la remoción del tutor permanente. Los padres removidos pueden solicitar visitas.

## Estatus Especial de Jóvenes Inmigrantes

En cualquier momento, durante o después de un caso que involucre la custodia o tutela de un menor, una parte puede introducir una petición para solicitar que el Tribunal de Sucesiones falle en relación con una petición ante el Servicio de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos (United States Citizenship and Immigration Services, USCIS) para que se designe a un menor que no es ciudadano de los EE.UU. como poseedor de estatus especial de jóvenes inmigrantes. El menor puede ser elegible para permanecer en los Estados Unidos si el USCIS concede este estatus.

La mayoría de los asuntos que involucran la custodia o tutela atañen únicamente a individuos menores de 18 años. Sin embargo, el Tribunal de Sucesiones puede escuchar un asunto relacionado con el Estatus Especial de Jóvenes Inmigrantes de un individuo que tenga más de 18 años, pero aún no 21 años, si el tribunal removió al tutor, designó a un tutor o tutor conjunto, rescindió los derechos parentales o aprobó la adopción del individuo antes de la edad de 18 años. Además, el tribunal puede designar un tutor a un individuo de 18, 19 o 20 años que busque el Estatus Especial de Jóvenes Inmigrantes si el individuo da su consentimiento para la tutela, depende de la atención de un cuidador competente y no está casado.

Un solicitante puede utilizar el formulario *Petición/veredicto* especial para jóvenes inmigrantes conforme al título 8 del Código de los Estados Unidos (United States Code, U.S.C), sección 1101, PC-609, para que el tribunal emita estos veredictos.

# Parte III. Designación de un Tutor del Patrimonio de un Menor

Un tutor del patrimonio de un menor tiene el control legal de los asuntos financieros de este. Un padre puede, sin la designación del tribunal, administrar la propiedad del menor si los activos están valorados en \$10,000 o menos. Sin embargo, si los activos del menor exceden los \$10,000 de valor, el Tribunal de Sucesiones del distrito donde vive el menor debe designar a un tutor del patrimonio del menor.

A pesar de que el Tribunal de Sucesiones puede designar a cualquier persona adecuada como tutor del patrimonio, el tribunal considera generalmente a los padres para servir como tutores. Si los padres no están dispuestos o no están calificados para la designación, el Tribunal de Sucesiones designará a otra persona como tutor. Un menor que tenga 12 años o más puede indicar su preferencia en cuanto a quién fungirá como tutor.

## Garantía de Sucesión y Cuentas de Acceso Restringidas

El tribunal puede solicitar al tutor del patrimonio que suministre una garantía de sucesión para la protección de la propiedad del menor. El monto de la garantía de

sucesión suele ser igual al valor de los activos del menor. Cuando se requiere una garantía, la designación de un tutor del patrimonio no entra en vigor hasta que se presente la garantía de sucesiones ante el tribunal. El juez puede eximir el requisito de una garantía si los activos del menor son menores a \$20,000.

También se puede eximir la garantía si los activos están contenidos en una cuenta restringida. Esto exige un acuerdo escrito en un formulario disponible en el tribunal, según el que un banco accede a no liberar ningún fondo sin aprobación previa del tribunal.

Para obtener más información, consulte la Regla 35 del Reglamento de Procedimientos del Tribunal de Sucesiones

## Deberes del tutor del patrimonio de un menor.

El tutor del patrimonio de un menor tiene control sobre todos los activos del menor, ya sea que se hayan adquirido antes o después de la designación del tutor, a excepción de propiedades manejadas según la Ley Uniforme de Transferencias a Menores o según un fideicomiso. La propiedad del menor puede usarse únicamente para el beneficio de este. No puede usarse para pagar los gastos de los que un padre tiene la responsabilidad legal de pagar. Los activos del menor deben mantenerse en cuentas separadas de los activos personales del tutor. La ley de Connecticut limita estrictamente las inversiones de la propiedad de un menor por parte del tutor.

El tutor del patrimonio debe presentar copia del C*ertificado de Sucesión del Fiduciario, PC-450*, ante las instituciones financieras en las que se mantienen los activos del menor. El certificado informa que el patrimonio de la tutela está bajo la jurisdicción del Tribunal de Sucesiones y que el tutor del patrimonio tiene la autoridad de manejar los activos del menor. Si el menor posee bienes raíces, debe registrarse un aviso de la tutela en los registros del terreno.

Dos meses luego de la designación, el tutor debe presentar un inventario ante el tribunal en el que se mencionen los activos del menor con su valor razonable de mercado a partir de la fecha de la designación. El tutor debe suministrar copias del inventario a cada parte y al abogado del registro.

Si el tutor del patrimonio desea vender o hipotecar cualquier propiedad inmobiliaria perteneciente al menor, debe primero introducir una petición ante el Tribunal de Sucesiones. El tribunal celebrará una audiencia luego de notificar a las partes interesadas. El tribunal puede autorizar la venta si determina que esta será en el mejor interés del menor.

El tutor del patrimonio debe presentar informes y reportes financieros periódicos ante el Tribunal de Sucesiones para informar acerca del manejo de los activos del menor por parte del tutor. Luego de recibir el informe o reporte financiero periódicos, el Tribunal de Sucesiones organizará una audiencia o notificará a las partes interesadas de su derecho a una audiencia de ser solicitada. Se *debe* presentar un informe o reporte financiero periódico del primer año luego de la designación y, a partir de ahí, al menos una vez por cada período de tres años. El Tribunal de Sucesiones puede ordenar informes o reportes financieros más frecuentes. Siempre que el tutor presente un informe o reporte financiero, se deben entregar copias a cada parte y abogado de

registro. El tutor del patrimonio es responsable del pago de las tasas judiciales asociadas con la presentación y revisión periódica de informes financieros y cuentas de los activos del menor.

El tribunal puede remover a un tutor del patrimonio que pierda su capacidad, incumpla el desempeño de los deberes necesarios o que maneje los activos del menor de manera inapropiada. El tribunal designará entonces a otro tutor del patrimonio.

La tutela del patrimonio finalizará cuando el menor alcance la edad de 18 años. El tutor debe presentar un informe o reporte financiero final luego de finalizar la tutela y traspasar todos los activos restantes al menor.

# **Apelaciones de Sucesiones**

Cualquier parte de la tutela que sea agraviada por una orden del Tribunal de Sucesiones puede apelar ante el Tribunal Superior. El plazo para presentar la apelación es de 30 días a partir de la fecha en la que el tribunal envía la orden.

# Conclusión

La tutela se ha descrito como una custodia del más alto nivel. En vista de estas responsabilidades importantes, la persona que funge como tutor de un menor debe siempre buscar asesoría profesional competente al tomar decisiones en representación del menor.